



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 045-2025-MDC/A

Condebamba, 18 de marzo del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 018-2025-MDC-UDC/KMMR, de fecha 11 de marzo de 2025, a través del cual la Coordinadora de la Unidad de Defensa Civil, solicita aprobación mediante acto resolutivo, al Programa Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Condebamba, Informe N° 096-2025-MDC/GSMGA, de fecha 12 de marzo de 2025, Informe Legal N° 059-2025-HACM-ALE, de fecha 13 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo 1587 establece: "*Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres*"

Que, el artículo 3 de la mencionada Ley respecto a la definición de Gestión del Riesgo de Desastres señala: "*La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado".

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo 060-2024-PCM, señala: "Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes":

11.1. Incorporan en sus procesos de planificación estratégica, de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y de gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y con el apoyo técnico del CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en cuenta las políticas sectoriales que dictan sus entes rectores.

11.2. Para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1, realizan un análisis, con el fin de asegurar que se identifique:

- a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
- b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
- c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción, priorizando soluciones definitivas.

11.3. Identifican el nivel de riesgo de desastres existente en sus áreas de jurisdicción, formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecidos en el artículo 39 del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias.

11.4. Priorizan, aplicando las herramientas financieras establecidas en el numeral 42.2 del artículo 42 del presente reglamento, la implementación de acciones de prevención y reducción del riesgo, así como de preparación que permitan proteger a la población y sus medios de vida ante la inminencia y ocurrencia de emergencias y desastres.

11.5. Generar información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo de desastres, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD.

11.6 Elaborar las evaluaciones de riesgos, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, considerando lo siguiente:

- a. Los Gobiernos Regionales revisan y validan las evaluaciones de riesgo a cargo de los Gobiernos Locales de su jurisdicción.
- b. Las evaluaciones de riesgo a cargo de los Gobiernos Regionales, son revisados y validados por el CENEPRED.

11.7 Los Gobernadores Regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

[...]

Que, el numeral 17.1. del artículo 17 de del del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo 060-2024-PCM señala: "El titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable". Por su parte el numeral 17.2 del mismo cuerpo normativo establece: "Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional."

Que, del Programa Anual de trabajo de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Condebamba se advierte que tiene como misión la participación de autoridades, entidades públicas y privadas o instituciones no gubernamentales en la elaboración del presente programa anual de trabajo. Asimismo, la ejecución del programa anual de trabajo con la participación de sus integrantes en concordancia con el Reglamento Interno y sus funciones que le confiere la ley SINAGERD y su Reglamento, además tiene como visión preparar adecuadamente a la población



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del Distrito de Condebamba ante eventos naturales y/o generados por la mano del hombre que pueda ocurrir en nuestra jurisdicción y atender en forma oportuna, eficiente y eficaz, las emergencias y desastres que puedan producirse en nuestra jurisdicción.

Que, como se advierte del expediente, es importante tener un plan o programa de actividades debidamente aprobado, que permita en todo sentido la prevención de eventos suscitados por caso fortuito o fuerza mayor; por lo que siendo así, corresponde aprobar dicho programa y de esta manera la plataforma de Defensa Civil cuente con un instrumento válido y formal que permita realizar sus actividades debidamente planificadas en beneficio de la Población del Distrito de Condebamba.

Que, con fecha 10 de marzo del 2025, los integrantes de la Plataforma de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Condebamba, aprueban el Programa Anual de trabajo de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Condebamba 2025.

Que, del Informe Legal N° 059-2025-HACM-ALE, de fecha 13 de marzo de 2025, el asesor legal externo de la Entidad opina que es legalmente procedente se apruebe el Programa Anual de trabajo de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Condebamba 2025.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA 2025, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Unidad de Defensa Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. GSMGA
4. UDC
5. Portal

C.C.

Arch. Sec. Gral.